



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 50.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA MENSUAL DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

Asunción, 26 de enero de 2024

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAF/N° 16/2024 del 23 enero de 2024, por medio del cual el Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos eleva a consideración el establecimiento de la escala de alquiler de residencias para funcionarios que prestan servicio en el exterior del país, para el período comprendido entre enero y diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 7228/2023 del 29 de diciembre del 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”, con su Clasificador Presupuestario y su Decreto reglamentario N° 1092/2024.

Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”.

Que la Ley N° 7228/2023, asigna recursos para el pago de alquileres imputables en el Objeto del Gasto 122 - Gastos de Residencia, a favor de los funcionarios que prestan servicio en las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior del país.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Establecer para el presente ejercicio fiscal 2024 la escala mensual de alquiler de residencia para funcionarios que prestan servicio en las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre 2024, hasta el tope de montos en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente que se determinan en el siguiente cuadro:

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 50.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA MENSUAL DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

-2-

Table with columns: Regiones, N°, Destino, Rango de Embajador, Rango de Ministro / Ministro Asunt. Admin y Tec., Rango de Consejero y Cónsul Gral. / Director Asunt. Admin y Tec., Rangos de 1er Sec. y Cónsul de 1ra. / 1er Oficial Asunt. Admin y Tec., Rangos de 2do Sec. y Cónsul de 2da. / 2do Ofic. Asunt. Admin y Tec., Rangos de Vicecónsul y Oficial / Tercer Ofic. Asunt. Admin y Tec.

N° _____

Handwritten signature



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 50.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA MENSUAL DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

-3-

Art. 2° Disponer que para la transferencia de recursos serán considerados los siguientes requisitos:

- a) Los funcionarios del servicio exterior deberán remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas sus respectivos contratos de alquiler en versión original o copias autenticadas por Notario/Escribano público.

En caso de que el contrato esté en un idioma distinto del español o del portugués, se deberá acompañar la correspondiente traducción al español.

El comprobante de pago deberá reunir los requisitos legales establecidos para cada país sede en el que el funcionario se encuentre prestando servicio. En caso que el propietario o locador fuera persona física, deberá adjuntarse copia del documento de identidad de esta.

- b) Los funcionarios del Servicio Exterior deberán remitir una declaración jurada, cuyo modelo obra en anexo y forma parte integrante de la presente Resolución, en la cual den fe que los datos contenidos en el contrato enviado a la Dirección General de Administración y Finanzas son fidedignos y que los comprobantes de pago se ajustan a las normas legales del Estado Receptor.
- c) Remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas el comprobante de pago de alquiler del mes anterior, en original o copia. Se retendrán los pagos correspondientes a los meses subsiguientes toda vez que el funcionario sin causa justificada, incurra en el retraso de envío de comprobantes de pago. No se aceptarán comprobantes de pagos con enmiendas y/o tachaduras.
- d) En caso de alojamientos u hospedajes temporales de residencia, sean estos hoteles, apart. hotel o de características similares, se deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas los comprobantes de pagos en versión original o copia para su reembolso correspondiente. En tales casos los comprobantes deberán estar acompañados por la declaración jurada anexo a la presente Resolución.
- e) La asignación en el concepto de alquiler de residencia de conformidad con los documentos mencionados en los ítems; a), c) y/o d), corresponderá a partir de la fecha en la que el funcionario asuma de manera oficial sus funciones en el exterior, hasta la fecha de término de su misión y/o del término de sus funciones, según la notificación correspondiente emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 50.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA MENSUAL DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

-4-

Art. 3° Disponer que cuando el funcionario haya celebrado un contrato con montos de alquileres inferiores a los establecidos para cada categoría en la escala aprobada por la presente Resolución, los pagos serán realizados hasta el monto del contrato celebrado y en el caso que se haya celebrado un contrato con importes superiores, se abonará hasta el tope determinado por la escala para el rango que corresponda.

Art. 4° Disponer en el caso que los funcionarios que sean cónyuges estén designados para prestar servicio en el exterior en una misma ciudad, el pago en concepto de gasto de residencia se aplicará solo al funcionario que ostente el mayor rango.

Art. 5° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno, a firmar las Resoluciones que autoricen mensualmente los pagos en concepto de alquiler de residencia, a fin de dar cumplimiento a la reglamentación vigente en materia de Rendición de Cuentas.

Art. 6° Disponer que, en los casos, en los que funcionarios que presten servicio en el exterior y realicen el pago de sus alquileres en monedas diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, se utilice el conversor de moneda OANDA como herramienta de conversión de divisas al momento de la liquidación. El Departamento de Sueldos Servicio Exterior será la dependencia encargada de determinar, en forma mensual, la fecha cierta en la que se realizará la liquidación pertinente para el pago de tal concepto con el tipo de cambio correspondiente a ese día.

Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a reembolsar las diferencias cambiarias entre los montos efectivamente recibidos y las sumas trasferidas por la Institución, siempre que no supere la escala establecida en el artículo 1° de la presente Resolución. En tal caso, dicha diferencia deberá estar debidamente documentada conforme comprobante de tipo de cambio emitido por la entidad financiera.

Art. 7° Comunicar a quien corresponda y archivar.

Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 50.-

ANEXO I

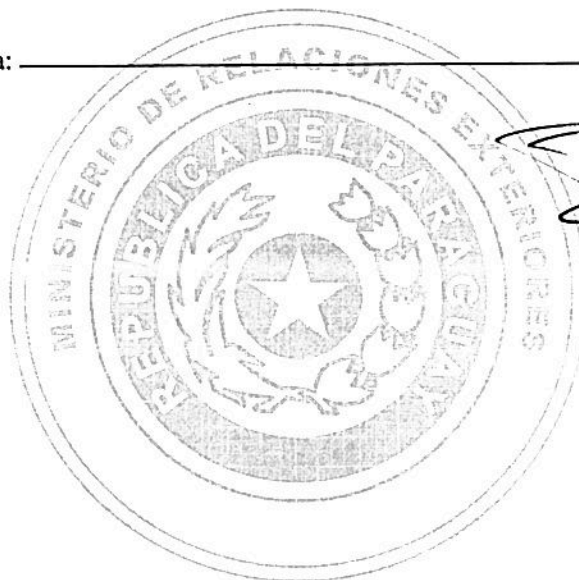
Declaración Jurada Conforme al Artículo 2° literal b)

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados en el Contrato de alquiler suscrito con el locador del inmueble destinado para mi residencia son fidedignos.-----

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____



N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 50.- _____

ANEXO II

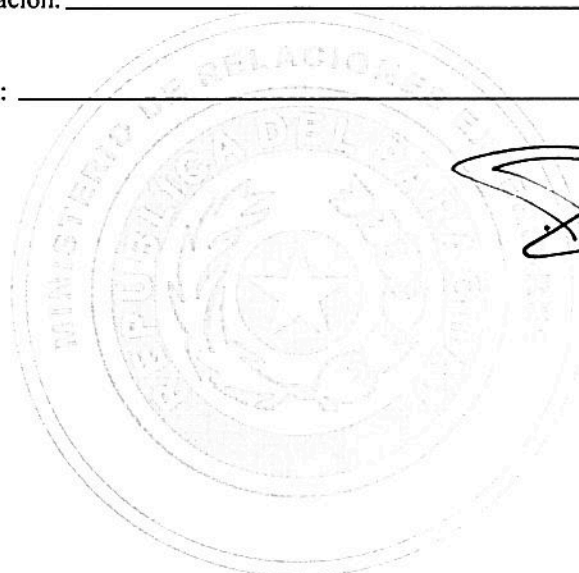
Declaración Jurada Conforme al Artículo 2° literal b)

Declaro bajo fe de juramento que los comprobantes de pago del mes _____ expedidos en virtud del contrato de alquiler suscripto con el locador del inmueble destinado para mi residencia son fidedignos y se ajustan al estado receptor.-----

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____



N° _____